



## Juzgado de lo Mercantil nº 04 de Barcelona

Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, Edifici C, planta 12 - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935549464  
FAX: 935549564  
E-MAIL: mercantil4.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801947120168003020

### Concurso ordinario 683/2016-Sección quinta: convenio y liquidación 683/2016 O

#### CONCURSO VOLUNTARIO

Materia: Procedimientos concursales

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:  
Para ingresos en caja. Concepto: 2239000010068316  
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274.  
Beneficiario: Juzgado de lo Mercantil nº 04 de Barcelona  
Concepto: 2239000010068316

Parte concursada/deudora: INMOGRUP ACTUACIONES URBANISTICAS S.L.  
Procurador/a: Jesus Millan Lleopart  
Abogado: Santiago Vidal Mayora

Administrador Concursal/ Experto en reestructuración: JAUME ALONSO-CUEVILLAS SAYROL

## AUTO

**Juez que lo dicta:** Alfonso Merino Rebollo

**Lugar:** Barcelona

**Fecha:** 8 de abril de 2025

### ANTECEDENTES DE HECHO

1. Por resolución se acordó abrir la fase de liquidación y por auto se acordó aprobar el plan de liquidación presentado por la administración concursal.
2. La administración concursal presentó escrito solicitando que se llevara a cabo una modificación del citado plan de liquidación para adaptar la forma de realización de los bienes reseñados – a través de subasta extrajudicial con entidad especializada.
3. De dicha petición se dio traslado a los acreedores personados que no realizaron alegaciones al respecto.

### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

1. La propuesta de la administración concursal implica una modificación del plan de liquidación aprobado, conforme al nuevo Texto Refundido de la Ley Concursal plenamente aplicable al supuesto de autos.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <a href="https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html">https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html</a>		Codi Segur de Verificació: OKB0RGXWU9UPR3MLA0UO1O831757BTS	
Data i hora 09/04/2025 09:39	Signat per Merino Rebollo, Alfonso;		





2. El nuevo TRLC recoge en el art. 420 la posibilidad de modificar el plan de liquidación en estos términos:

“1. El administrador concursal podrá solicitar del juez en cualquier momento la modificación del plan aprobado si lo estima conveniente para el interés del concurso y la más rápida satisfacción de los acreedores. La solicitud especificará las concretas reglas del plan que deben ser modificadas y aquellas otras que deban ser suprimidas o introducidas.

2. La modificación deberá ajustarse a los trámites establecidos en esta ley para la aprobación del plan de liquidación.

3. Si lo estima conveniente, el juez, mediante auto, podrá aprobar la modificación propuesta en los términos en que hubiera sido solicitada por el administrador concursal, introducir en ella las modificaciones que estime necesarias u oportunas o denegar la solicitud de modificación.

4. Contra el auto los interesados podrán interponer recurso de apelación.

3. En el presente caso, y de acuerdo con el art. 10.1 de la Ley 3/2020, de 18 de septiembre, la realización del bien mencionado se llevará a cabo mediante subasta extrajudicial a través de entidad especializada.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se modifica el plan de liquidación en los términos relacionado en el escrito de la administración concursal – presentado en fecha 27/01/2025 -, para introducir en el mismo la forma de realización de los citados bienes.

Firmado, Alfonso Merino Rebollo, Magistrado Titular.

RECURSO.- Contra esta resolución solo cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <a href="https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html">https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html</a>		Codi Segur de Verificació: OKB0RGXWU9UPR3MLA0UO1O831757BTS
Data i hora 09/04/2025 09:39	Signat per Merino Rebollo, Alfonso;	

